



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 3 de agosto de 2018

**Número 179**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Secretaría General:  
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2019 ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 412/15, 338/15, 79/15 y 33/15;  
número 3: autos 636/15, 63/17, 266/15 y 743/14; número 4:  
autos 838/15, 1103/17, 13/15 y 318/17; número 6: autos 8/17,  
56/18, 21/18, 135/17 y 699/17; número 7: autos 797/17 y 46/18;  
número 10: autos 60/17 y 222/17 ..... 9  
Huelva.—Número 2: autos 90/18; número 3: autos 38/18 y  
94/17 ..... 28
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 18: autos 188/05 ..... 29

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Proyecto de reparcelación. . 30
- Bollullos de la Mitación: Delegación de funciones ..... 30
- Plan municipal de vivienda y suelo. .... 31
- Bormujos: Reglamentos municipales ..... 31
- Montellano: Presupuesto general ejercicio 2018 ..... 32
- Utrera: Proyecto de actuación. .... 32



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103 de 30 de abril de 1986), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2019, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

#### CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2019

##### 1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2019.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

###### 1.1. Regulación Directa.

|   | Año 2019  | Unidad            |
|---|-----------|-------------------|
| Riegos  | 22,52     | €/ha              |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 16.311,88 | €/hm <sup>3</sup> |
| Usos industriales no consuntivos                | 1.642,52  | €/hm <sup>3</sup> |
| Aprovechamientos hidroeléctricos                | 0,56      | €/Mwh             |

###### 1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

|   | Año 2019 | Unidad            |
|---|----------|-------------------|
| Riegos  | 5,63     | €/ha              |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 4.077,97 | €/hm <sup>3</sup> |
| Usos industriales no consuntivos                | 0,00     | €/hm <sup>3</sup> |

###### 1.3. Zonas regables estatales.

|                          | Año 2019 | Unidad |
|--------------------------|----------|--------|
| Vegas Altas              | 22,52    | €/ha   |
| Vegas Medias             | 22,52    | €/ha   |
| Vegas Bajas              | 22,52    | €/ha   |
| Jandulilla               | 22,52    | €/ha   |
| Guadalmena               | 22,52    | €/ha   |
| Guadalén                 | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. del Jabalcón        | 22,52    | €/ha   |
| Genil-Cabra              | 22,52    | €/ha   |
| Genil (M.D.)             | 22,52    | €/ha   |
| Genil (M.I.)             | 22,52    | €/ha   |
| Bajo Guadalquivir        | 22,52    | €/ha   |
| Marismas de Guadalquivir | 22,52    | €/ha   |
| Sector B-XII             | 22,52    | €/ha   |
| Sector B-XI              | 22,52    | €/ha   |
| Salado de Morón          | 22,52    | €/ha   |

###### 1.4. Grandes zonas regables privadas.

|  | Año 2019 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Z. R. Sta. María Magdalena                       | 22,52    | €/ha   |
| Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores                  | 22,52    | €/ha   |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 22,52    | €/ha   |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)           | 22,52    | €/ha   |
| Z. R. de Villafranca                             | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. de Fuente Palmera                           | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. Riegos de Herrera                           | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. Las Pilas                                   | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia                      | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. Los Humosos                                 | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. El Villar                                   | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. Valdeojos Hornillos                         | 22,52    | €/ha   |
| Z.R. Vega Campo Baza                             | 22,52    | €/ha   |

###### 1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

|                                     | Año 2019 | Unidad |
|-------------------------------------|----------|--------|
| 5. Aprovechamientos Hidroeléctricos | 0,56     | €/Mwh  |

###### 1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir.
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

|                                    |                           |
|------------------------------------|---------------------------|
| Embalse de Iznájar:                | 17.864.535 m <sup>3</sup> |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: | 5.554.969 m <sup>3</sup>  |
| Consumo total:                     | 23.419.504 m <sup>3</sup> |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $17.864.535 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.311,88 \text{ €/hm}^3 = 291.404,07 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $5.554.969 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.077,97 \text{ €/hm}^3 = 22.652,99 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

|   | Año 2019  | Unidad            |
|---|-----------|-------------------|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos | 13.410,06 | €/hm <sup>3</sup> |

1.7. *Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:*

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

|        | Año 2019 | Unidad |
|--------|----------|--------|
| Riegos | 5,63     | €/ha   |

1.8. *Cultivos de arroz:* Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. *Riegos de apoyo al olivar:*

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,51 €/ha.

|  | Año 2019 | Unidad |
|--|----------|--------|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha) | 13,51    | €/ha   |

1.10. *Facturación mínima:* El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. *Daños al Dominio Público Hidráulico:* En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| Uso del agua                           | Coste del recurso año 2019 |
|--|----------------------------|
| Agropecuario                           | 0,096 €/m <sup>3</sup>     |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,288 €/m <sup>3</sup>     |
| Industrial no consuntivo               | 0,029 €/m <sup>3</sup>     |

1.12. *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables:*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| Ahorro s/dotación media                              | Reducción canon s/apartados a y c |
|--|-----------------------------------|
| Menor o igual al 10%                                 | 5%                                |
| Entre 10 – 20%                                       | 0%                                |
| Entre 20 – 30%                                       | 15%                               |
| Superior al 30%                                      | 20%                               |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha | 25%                               |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. *Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.*

|   | Año 2019   | Unidad            |
|---|------------|-------------------|
| Riegos  | 47.544,66  | €/hm <sup>3</sup> |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 142.633,99 | €/hm <sup>3</sup> |

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2019

1. *Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:*

| Ríos directamente regulados | Origen regulación         | Final regulación      |
|-----------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Guadalquivir                | Embalse Tranco de Beas    | Desembocadura         |
| Castril                     | Embalse del Portillo      | Embalse del Negratín  |
| Guadiana Menor              | Embalse del Negratín      | Guadalquivir          |
| Guadalmena                  | Embalse del Guadalmena    | Guadalimar            |
| Guadalimar                  | Desde el embalse de Siles | Embalse del Giribaile |
| Guadalimar                  | Embalse del Giribaile     | Guadalquivir          |
| Guadalén                    | Embalse del Guadalén      | Guadalimar            |

| <i>Ríos directamente regulados</i> | <i>Origen regulación</i>           | <i>Final regulación</i> |
|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Guarrizas                          | Embalse de la Fernandina           | Guadalén                |
| Jándula                            | Embalse del Jándula                | Guadalquivir            |
| Yeguas                             | Embalse del Yeguas                 | Guadalquivir            |
| Guadalmellato                      | Embalse de San Rafael de Navallana | Guadalquivir            |
| Guadajoz                           | Embalse de Vadomojón               | Guadalquivir            |
| Guadiato                           | Embalse de Puente Nuevo            | Guadalquivir            |
| Genil                              | Embalse de Iznájar                 | Guadalquivir            |
| Guadalbarcar                       | Embalse de José Torán              | Guadalquivir            |
| Corbones                           | Embalse de Puebla de Cazalla       | Guadalquivir            |
| Salado de Morón                    | Embalse de Torre del Águila        | Guadalquivir            |

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa:

|   | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     |
|---|-----------------|-------------------|
| Riegos  | 61,85           | €/ha              |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 43.182,42       | €/hm <sup>3</sup> |
| Usos industriales no consuntivos                | 3.431,89        | €/hm <sup>3</sup> |
| Aprovechamientos hidroeléctricos                | 1,11            | €/Mwh             |

2. *Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).*

|   | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     |
|---|-----------------|-------------------|
| Riegos  | 35,61           | €/ha              |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 25.288,19       | €/hm <sup>3</sup> |
| Usos industriales no consuntivos                | 2.066,56        | €/hm <sup>3</sup> |

3. *Zonas regables estatales.*

|                          | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> |
|--------------------------|-----------------|---------------|
| Vegas Altas              | 61,85           | €/ha          |
| Vegas Medias             | 61,85           | €/ha          |
| Vegas Bajas              | 61,85           | €/ha          |
| Jandulilla               | 61,85           | €/ha          |
| Guadalmena               | 61,85           | €/ha          |
| Guadalén                 | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. del Jabalcón        | 61,85           | €/ha          |
| Genil-Cabra              | 61,85           | €/ha          |
| Genil (M.D.)             | 61,85           | €/ha          |
| Genil (M.I.)             | 61,85           | €/ha          |
| Valle Inferior           | 31,85           | €/ha          |
| Bajo Guadalquivir        | 61,85           | €/ha          |
| Marismas de Guadalquivir | 61,85           | €/ha          |
| Sector B-XII             | 61,85           | €/ha          |
| Sector B-XI              | 61,85           | €/ha          |
| Salado de Morón          | 61,85           | €/ha          |

4. *Grandes zonas regables privadas.*

|  | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Z. R. Sta. María Magdalena                       | 61,85           | €/ha          |
| Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores                  | 61,85           | €/ha          |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 61,85           | €/ha          |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)           | 61,85           | €/ha          |
| Z. R. de Villafranca                             | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. de Fuente Palmera                           | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. Riegos de Herrera                           | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. Las Pilas                                   | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. Nuestra Sra. de Gracia                      | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. Los Humosos                                 | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. El Villar                                   | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. Valdeojos Hornillos                         | 61,85           | €/ha          |
| Z.R. Vega Campo Baza                             | 61,85           | €/ha          |

5. *Aprovechamientos hidroeléctricos.*

|                                  | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,11            | €/Mwh         |

6. *Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.*

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir.
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

|                                   |                           |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Embalse de Iznájar                | 17.864.535 m <sup>3</sup> |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 5.554.969 m <sup>3</sup>  |
| Consumo total:                    | 23.419.504 m <sup>3</sup> |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $17.864.535 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 43.182,42 \text{ €/hm}^3 = 771.433,93 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $5.554.969 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 25.288,19 \text{ €/hm}^3 = 140.475,13 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

|   | Año 2019  | Unidad            |
|---|-----------|-------------------|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos | 38.938,02 | €/hm <sup>3</sup> |

7. *Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:*

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

|        | Año 2019 | Unidad |
|--------|----------|--------|
| Riegos | 35,61    | €/ha   |

8. *Cultivos de arroz:*

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. *Autorizaciones provisionales extraordinarias:*

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

|  | Tipo de regulación   | Año 2019  | Unidad                     |
|--|----------------------|-----------|----------------------------|
| Autorizaciones provisionales extraordinarias   | Regulación directa   | 71.970,71 | €/hm <sup>3</sup> (*)      |
| Autorizaciones provisionales extraordinarias   | Regulación indirecta | 57.576,57 | €/hm <sup>3</sup> (**)(**) |
| Autorizaciones de extraordinarias riego.<br>Canon máximo a pagar   | Regulación directa   | 100       | €/ha                       |
| Autorizaciones extraordinarias de riego.<br>Canon máximo a pagar   | Regulación indirecta | 80        | €/ha                       |
| Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.<br>Canon máximo a pagar  | Regulación directa   | 125       | €/ha                       |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.<br>Canon máximo a pagar  | Regulación indirecta | 100       | €/ha                       |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar<br>(Dotación 1.500 m <sup>3</sup> /ha). El canon máximo a pagar. | Regulación directa   | 75        | €/ha                       |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar<br>(Dotación 1.500 m <sup>3</sup> /ha). El canon máximo a pagar. | Regulación indirecta | 60        | €/ha                       |

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10. *Riegos de apoyo al olivar.*

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,45 €/ha.

|   | Año 2019 | Unidad |
|---|----------|--------|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía<br>(Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha) | 48,45    | €/ha   |

11. *Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.*

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. *Facturación mínima.*

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. *Daños al Dominio Público Hidráulico.*

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| Uso del agua                           | Coste del recurso año 2019 |
|--|----------------------------|
| Agropecuario                           | 0,096 €/m <sup>3</sup>     |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,288 €/m <sup>3</sup>     |
| Industrial no consuntivo               | 0,029 €/m <sup>3</sup>     |

## 14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| <i>Ahorro s/dotación media</i>                       | <i>Reducción canon s/apartados a y c</i> |
|--|--|
| Menor o igual al 10%                                 | 5%                                       |
| Entre 10 – 20%                                       | 10%                                      |
| Entre 20 – 30%                                       | 15%                                      |
| Superior al 30%                                      | 20%                                      |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha | 25%                                      |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, avenida de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑO 2019

## Regulación directa. Año 2019.

|                              | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     | <i>Aplicable a</i>     |
|------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| Uso industrial consuntivo    | 44.708,12       | €/hm <sup>3</sup> | 1,4364 hm <sup>3</sup> |
| Uso industrial no consuntivo | 25.422,33       | €/hm <sup>3</sup> | 0,9576 hm <sup>3</sup> |
| Regadío                      | 95,96           | €/ha              | 1.963,06 ha            |

## Regulación indirecta. Año 2019.

|                              | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     | <i>Aplicable a</i>     |
|------------------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| Uso industrial consuntivo    | 29.366,16       | €/hm <sup>3</sup> | 0,4956 hm <sup>3</sup> |
| Uso industrial no consuntivo | 2.066,56        | €/hm <sup>3</sup> | 0,330 hm <sup>3</sup>  |

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se le debe de facturar el mismo.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑO 2019

## Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Bajo Guadalquivir.

|                                  | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| C.R. del Bajo Guadalquivir       | 15,48           | €/ha          | 41.264,00 ha       |
| C.R. Marismas del Guadalquivir   | 15,35           | €/ha          | 12.836,00 ha       |
| C.R. Sector B-XII                | 14,19           | €/ha          | 14.673,00 ha       |
| C.R. Sector B-XI Sur             | 14,37           | €/ha          | 410,00 ha          |
| C.R. Valdeojos y Hornillos       | 15,90           | €/ha          | 732,00 ha          |
| Valle Inferior                   | 0,33            | €/ha          | 18.945,00 ha       |
| Aprovechamientos Hidroeléctricos | 122.064,45      | €             |                    |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, María Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN. AÑO 2019

## Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Salado de Morón.

|                          | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Z.R. del Salado de Morón | 8,74            | €/ha          | 2.240,00 ha        |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, María Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑO 2019

|   | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 468.057,22      | €             |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑO 2019

|   | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 507.488,71      | €             |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑO 2019

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de Regulación del Embalse del Huesna:

|   | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     | <i>Aplicable a</i>   |
|---|-----------------|-------------------|----------------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 52.592,59       | €/hm <sup>3</sup> | 18,1 hm <sup>3</sup> |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A SEVILLA. AÑO 2019

|   | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafe) | 189.857,85      | €             |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, María Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS MELONARES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL VIAR (TRAMO DE USO COMPARTIDO). AÑO 2019

El Canon de Regulación del embalse de Los Melonares es:

|   | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     | <i>Aplicable a</i>    |
|---|-----------------|-------------------|-----------------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 131.420,00      | €/hm <sup>3</sup> | 10,00 hm <sup>3</sup> |

La Tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

|  | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     | <i>Aplicable a</i>    |
|--|-----------------|-------------------|-----------------------|
| Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia | 37.192,90       | €/hm <sup>3</sup> | 10,00 hm <sup>3</sup> |
| Z.R. del Viar                                    | 3,64            | €/ha              | 11.780,00 ha          |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑO 2019

La Zona Regable del Viar abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

|               | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|---------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Z.R. del Viar | 0,92            | €/ha          | 11.780,00 ha       |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, María Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑO 2019

|                                  | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Zona Regable del Viar            | 45,15           | €/ha          | 11.780,00 ha       |
| Regadíos Particulares            | 50,30           | €/ha          | 376,34 ha          |
| Aprovechamientos Hidroeléctricos | 0,95            | €/Mwh         | 31.179 Mwh         |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y Badajoz. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

## CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2019

*Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2019.*

|  | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i>     | <i>Aplicable a</i>    |
|--|-----------------|-------------------|-----------------------|
| Zona regable del Bembézar (Margen derecha)   | 68,93           | €/ha              | 11.911,71 ha          |
| Zona regable del Bembézar (Margen izquierda) | 68,93           | €/ha              | 3.461,44 ha           |
| Regadíos Particulares                        | 78,12           | €/ha              | 356,4861 ha           |
| Abastecimientos del Consorcio Plan Écija     | 46.242,35       | €/hm <sup>3</sup> | 20,87 hm <sup>3</sup> |
| Palma del Río (Córdoba)                      | 46.242,35       | €/hm <sup>3</sup> | 3,43 hm <sup>3</sup>  |
| Peñaflor (Sevilla)                           | 46.242,35       | €/hm <sup>3</sup> | 0,33 hm <sup>3</sup>  |
| Hornachuelos y poblados                      | 46.242,35       | €/hm <sup>3</sup> | 0,56 hm <sup>3</sup>  |
| La Puebla de los Infantes                    | 46.242,35       | €/hm <sup>3</sup> | 0,12 hm <sup>3</sup>  |



*Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2019.*

|  | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--|-----------------|---------------|--------------------|
| Zona regable del Bembézar (Margen derecha)   | 2,99            | €/ha          | 11.911,71 ha       |
| Zona regable del Bembézar (Margen izquierda) | 2,99            | €/ha          | 3.461,44 ha        |

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» número 30 de 5 de febrero de 1960.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, María Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2019.

|                                      | <i>Año 2019</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|--------------------------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| Zona regable Genil. Margen izquierda | 79,25           | €/ha          | 4.980,00 ha        |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado» núm. 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el señor Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, avenida del Brillante núm. 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del Agua, redactados de conformidad con las normas vigentes.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. la Directora Técnica, María Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

36W-5953

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento nº 412/2015.-

SENTENCIA nº 376 /2018

En SEVILLA, a tres de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 412/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA GANDUL, representado en juicio por la Letrada Dña. Mª Teresa Ruiz Laza, frente a MIGUEL PÉREZ M. S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, y emplazado el FOGASA que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 16/04/15 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 02/07/18 a las 09,55 horas.

TERCERO.- Abierto el acto de juicio ha comparecido la parte demandante no habiendo comparecido la parte demandada ni el FOGASA pese a constar citados en legal forma. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada. La parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa, documental por reproducida y más documental, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA GANDUL, mayor de edad y con DNI nº 34.035.803-N, ha venido prestando servicios por cuenta y bajo la dependencia de MIGUEL PÉREZ M. S.L, desde el día 25/10/93, mediante un contrato de trabajo indefinido, con categoría profesional de Profesor, con una retribución diaria de 45,33 €.

SEGUNDO.- El Convenio Colectivo estatal de Autoescuelas (Boe nº 242 de 09/10/13) es de aplicación a la presente relación laboral.

TERCERO.- La relación laboral se extinguió el día 16/02/15, notificado el día 17/02/15, por causa objetiva sin que mediara el oportuno preaviso y sin que se le haya abonado indemnización alguna.

CUARTO.- El actor reclama la cantidad de 25.898,24 € en concepto de indemnización, falta de preaviso, salarios debidos y vacaciones no disfrutadas.

QUINTO.- Se celebró acto de conciliación ante el CMAC en virtud de papeleta que resultó intentado “SIN EFECTO”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica.

SEGUNDO.- El artículo 8.1 del Estatuto de los Trabajadores establece que “el contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra. Se presumirá existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquel”. Es decir, el E.T establece una presunción de existencia de relación laboral incluso en aquellos casos en los que, no constando por escrito el contrato de trabajo, se den una serie de requisitos esenciales, a saber, ajeneidad, dependencia y existencia de una retribución, a los que se pueden añadir otros requisitos que si bien pueden no considerarse sustanciales, su concurrencia es indicativa de la existencia de tal relación laboral, como pueden ser la fijación de una jornada y un horario de trabajo, de un lugar de trabajo, la exclusividad o la asiduidad al mismo.

En el supuesto de autos, la existencia de la relación laboral resulta acreditada por la documental aportada y no impugnada.

TERCERO.- La parte actora propuso en su día además interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, que fue citado a juicio en legal forma para evacuar el trámite, todo ello bajo los apercibimientos correspondientes conforme al artículo 91.2 LRJS, pese a lo cual no ha comparecido al acto ni ha alegado causa justificada para dicha incomparecencia, lo que determina la posibilidad de tenerla por confesa sobre los hechos de la demanda de donde devienen acreditados los extremos recogidos en el apartado de Hechos Probados y que no han sido objeto de contradicción, tal y como aparece el desglose del hecho de la demanda número 3º, que se da por reproducido.

CUARTO.- Ha de adicionarse a la cantidad pedida el 10 % de interés de mora del art. 29 ET.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud,

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA GANDUL contra MIGUEL PÉREZ M. S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 25.898,24 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento para el FOGASA, que deberá estar y pasar por la presente resolución, sin perjuicio de sus obligaciones del art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5516

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 338/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150003524

De: D/Dª. JOSE MARIA ANTEQUERA ROBLES

Abogado: FRANCISCO DE PAULA SIVIANES LOPEZ

Contra: D/Dª. MANPOWER TEAM ETT, INSS y TGSS

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 338/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA ANTEQUERA ROBLES contra MANPOWER TEAM ETT, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O Nº 383/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 31 de Marzo de 2015 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por JOSE MARIA ANTEQUERA ROBLES frente a MANPOWER TEAM ETT, INSS y TGSS siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día de hoy.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar debidamente citada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JOSE MARIA ANTEQUERA ROBLES de su demanda frente a MANPOWER TEAM ETT, INSS y TGSS.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANPOWER TEAM ETT actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 79/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150000792

De: D/D<sup>a</sup>. TOMAS AYALA TRINIDAD, AMELIA FERRERAS CRUCES, MANUEL SAYAGO FERNANDEZ, ADOLFO MORENO ACEVEDO y CRISTIAN MARTINEZ SUAREZ

Abogado: JOSE LUIS JIMENEZ ALDON

Contra: D/D<sup>a</sup>. NAZARAUTO S.A., ADMINISTRADOR CONCURSAL ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. TOMAS AYALA TRINIDAD, AMELIA FERRERAS CRUCES, MANUEL SAYAGO FERNANDEZ, ADOLFO MORENO ACEVEDO y CRISTIAN MARTINEZ SUAREZ contra NAZARAUTO S.A., ADMINISTRADOR CONCURSAL ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 456/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23 de Enero de 2015 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por TOMAS AYALA TRINIDAD, AMELIA FERRERAS CRUCES, MANUEL SAYAGO FERNANDEZ, ADOLFO MORENO ACEVEDO y CRISTIAN MARTINEZ SUAREZ frente a NAZARAUTO S.A., ADMINISTRADOR CONCURSAL ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ y FOGASA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar debidamente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a TOMAS AYALA TRINIDAD, AMELIA FERRERAS CRUCES, MANUEL SAYAGO FERNANDEZ, ADOLFO MORENO ACEVEDO y CRISTIAN MARTINEZ SUAREZ de su demanda frente a NAZARAUTO S.A., ADMINISTRADOR CONCURSAL ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NAZARAUTO S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5397

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2015 Negociado: 7R  
 N.I.G.: 4109144S20120014984  
 De: D/D<sup>a</sup>. YAIZA CARO DELGADO  
 Abogado: ANA MARIA BONILLA MONTERO  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y VALEROM PELUQUEROS SEVILLANOS SL  
 Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. YAIZA CARO DELGADO contra FOGASA y VALEROM PELUQUEROS SEVILLANOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/03/2018 y 13/06/2018 del tenor literal siguiente:

## DECRETO N° 210/18

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA  
 En SEVILLA, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento con fecha 17/02/2018 se requirió a la actora a fin de que en el plazo de cuatro días manifestare si por la demandada se había dado cumplimiento a la sentencia o si por el contrario solicitaba continuar con la presente ejecución con apercibimiento de archivo si no hacia manifestación alguna. Por la parte actora se ha dejado transcurrir el plazo otorgado sin hacer manifestación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de YAIZA CARO DELGADO, frente a VALEROM PELUQUEROS SEVILLANOS SL

Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n° del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- En SEVILLA, a trece de junio de dos mil dieciocho. La extiendo yo, el/la LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para hacer constar que con fecha , ha sido presentado escrito por el Letrado D/D<sup>a</sup>.RAFAEL BONILLA SANCHEZ. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ

En SEVILLA, a trece de junio de dos mil dieciocho

Visto el anterior escrito presentado por el Letrado D. RAFAEL BONILLA SANCHEZ en nombre y representación de YAIZA CARO DELGADO, únase a los autos de su razón visto su contenido, dese traslado del mismo a las demás partes para que en el plazo común de CINCO DÍAS formulen por escrito sus ALEGACIONES a las que acompañarán los documentos que se estimen pertinentes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VALEROM PELUQUEROS SEVILLANOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5370

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 636/2015  
 Ejecución de títulos judiciales 118/2018 Negociado: 1J  
 N.I.G.: 4109144S20150006857  
 De: D/D<sup>a</sup>. JESUS DOBLADO ROLDAN  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FUNDACION AFIES

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2018 a instancia de la parte actora JESUS DOBLADO ROLDAN contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FUNDACION AFIES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 11-7-18, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

## AUTO GENERAL DE EJECUCION

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la ejecutada FUNDACION AFIES con CIF N° G-91204792 en favor del ejecutante JESUS DOBLADO ROLDAN con NIF N° 28.762.679-Y, por el importe de 9.088,60 euros en concepto de principal más 1.364 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-063615 , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## DECRETO EJECUCION

## PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada FUNDACION AFIES con CIF N° G-91204792 en favor del ejecutante JESUS DOBLADO ROLDAN con NIF N° 28.762.679-Y, por el importe de 9.088,60 euros en concepto de principal más 1.364 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Encontrándose la ejecutada FUNDACION AFIES con CIF N° G-91204792, declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social N° 5 de Sevilla en la Ejecución N° 152/2017 procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 LRJS, dar traslado al FGS y a la parte ejecutante por plazo de quince días, para que manifiesten los que a su derecho les pudiera convenir, y de no efectuarse alegaciones, o designarse nuevos bienes de la ejecutada, transcurrido dicho plazo, dictarse Decreto de Insolvencia Provisional.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-063615 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION AFIES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20170000593

Procedimiento: 63/17

Ejecución N°: 62/2018. Negociado: EJ

De: D/D<sup>a</sup>.: ESTRELLA PEREZ ORTA

Contra: D/D<sup>a</sup>.: ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 62/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ESTRELLA PEREZ ORTA contra ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU, en la que con fecha 9 de julio de 2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía doña Estrella Pérez Orta con don ISRAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ y la mercantil TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 S.L.U a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberán abonar solidariamente las siguientes cantidades a la trabajadora:

1.- MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.922,50) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.- DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (19.641,10) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes, incluyendo al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-0006317 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ISRAEL DOMINGUEZ LOPEZ y TUS MEJORES MASAJES LOW COST FRANQUICIADORA 2015 SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5558

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20150002809

Procedimiento: 266/15

Ejecución Nº: 105/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: PEDRO DELGADO MIRANDA

Contra: D/Dª.: BUDDHA SEVILLA SL

## EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 105/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de PEDRO DELGADO MIRANDA contra BUDDHA SEVILLA SL, en la que con fecha 29 de junio de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa BUDDHA SEVILLA SL, con CIF Nº B91185140, en favor del ejecutante PEDRO DELGADO MIRANDA con DNI nº 28826391P, por el importe de 39370,12 euros en concepto de principal, más 5906,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-026615, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada BUDDHA SEVILLA SL, con CIF Nº B91185140, en favor del ejecutante PEDRO DELGADO MIRANDA con DNI nº 28826391P, por el importe de 39370,12 euros en concepto de principal, más 5906,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procedase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-026615 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a BUDDHA SEVILLA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5200

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 743/2014

Ejecución de títulos judiciales 280/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140007998

De: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA

#### EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2015 a instancia de la parte actora ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ contra FOGASA y CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Subasta de Finca de fecha 11-7-2018 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA DOÑA MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ.

En SEVILLA, a once de Julio de dos mil dieciocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento de ejecución Nº 280/15, seguido a instancias de ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ con NIF Nº 27.909.215-A, contra el demandado ejecutado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA con NIF 28.729.602-A, en los que se ha despachado ejecución frente al ejecutado en cuantía total a la fecha de la presente resolución de 69.942,23 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se han presupuestado provisionalmente 12.600 euros.

SEGUNDO.- Practicada averiguación de bienes del ejecutado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA, se acordó el embargo de la FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

FINCA REGISTRAL DE ESPARTINAS Nº 7870

DATOS INSCRIPCION: FOLIO 46; TOMO 1886; LIBRO 152; FOLIO 46 INSCRIPCION TERCERA.

TITULAR DE LA FINCA: CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA NIF Nº 28.729.602-A.

IDUFIR: 41010000235569

CALLE JUAN VALDERRAMA Nº 24 ESPARTINAS (SEVILLA).

Por la Entidad TAXO VALORACION, se ha remitido a este Juzgado en fecha 11-1-2018, el anterior Informe de Perito, en el que se efectúa la valoración de la citada Finca, fijando un valor total de Tasación de 120.088,98 euros.

Por último, practicada Liquidación de Cargas por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado sobre la Finca Registral de Espartinas Nº 7870 en fecha 12-4-2018, se fijó el Tipo de la Subasta de la misma en la suma de 69.269,28 euros.

TERCERO.- El ejecutado, CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA, falleció el pasado día 15-1-2016, habiéndose puesto en conocimiento de la existencia de la presente ejecución al padre del fallecido mediante Diligencia de Ordenación de 23-2-2016, conforme el Art. 16.2 de la LEC, para la determinación de la sucesión procesal del ejecutado, desconociéndose otros parientes con derecho a la herencia.

Por escrito de fecha 7-3-2016, el padre del fallecido comunicó al Juzgado la renuncia de cuantos derechos le pudiera corresponder de la Herencia del ejecutado fallecido, siendo éste el único titular de derecho sucesional conocido.

Conforme lo preceptuado para estos casos en el Art. 956 del Código Civil, se dio traslado a la Abogacía del Estado al objeto de que se iniciara el oportuno Expediente Administrativo para hacerse cargo de la Herencia de los posibles bienes del ejecutado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA, habiéndose informado por la Abogacía del Estado en escrito de fecha 16-3-2016, que se comunicaba esta circunstancia a la Delegación de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Se ha solicitado por la parte ejecutante, la Subasta de las Finca anteriormente descrita propiedad del ejecutado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA con NIF Nº 28.729.602-A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Cumplido lo dispuesto en los arts. 655y ss de la LEC, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 667 LEC, a instancias del ejecutante ( o en su caso del tercer poseedor), procede la subasta de la finca embargada Nº 7870 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Sanlucar La Mayor (Sevilla), inscrita al Folio 46; Tomo 1886; Libro 152, inscripción tercera propiedad del ejecutado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA con NIF Nº 28.729.602-A.

Vistos los artículos citados y demás preceptos de general y pertinente aplicación, procede:

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Procedase a la convocatoria de la Subasta de los bienes embargados al ejecutado CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA con NIF Nº 28.729.602-A. al ejecutado a saber:

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

FINCA REGISTRAL DE ESPARTINAS Nº 7870

DATOS INSCRIPCION: FOLIO 46; TOMO 1886; LIBRO 152; FOLIO 46 INSCRIPCION TERCERA.

TITULAR DE LA FINCA: CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA NIF Nº 28.729.602-A.

IDUFIR: 41010000235569

CALLE JUAN VALDERRAMA Nº 24 ESPARTINAS (SEVILLA).

Tipo de Subasta: 69.269,28 euros.

1.- La convocatoria de la Subasta se anunciará en el B.O.E., sirviendo el anuncio de notificación a los ejecutados no personados. Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia.

A instancias del ejecutante o del ejecutado, y si se juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar. Debiendo cada parte estar obligada al pago de los gastos derivados de las medidas que, para la publicidad de la subasta, hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el BOE se hubieran generado al ejecutante.

2.- En el Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca subastada que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.



3.- El anuncio de la subasta en el BOE contendrá exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

4.- En el Portal de Subastas se incorporará, de manera separada para cada una de ellas, el edicto que expresará, además de los datos indicados en el art. 646, la identificación de la finca objeto de la subasta, sus datos registrales y la referencia catastral, si la tuvieran, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la subasta y, necesariamente, el avalúo o valoración que sirve de tipo para la misma, la minoración de cargas preferentes, si las hubiera, y su situación posesoria, si consta en el procedimiento de ejecución. También se indicará, si procede, la posibilidad de visitar el inmueble objeto de subasta prevista en el apartado 3 del art. 669 LEC. Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por éste para facilitar y ordenar la información.

5.- En el edicto y en el Portal de Subastas se hará constar igualmente que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o asume su inexistencia, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670. Además se señalará que las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

6.- El contenido de la publicidad que se realice por otros medios se acomodará a la naturaleza del medio que, en cada caso, se utilice, procurando la mayor economía de costes, y podrá limitarse a los datos precisos para identificar los bienes o lotes de bienes, el valor de tasación de los mismos, su situación posesoria, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta dentro del Portal de Subastas.

7.- La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el art. 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la misma, en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

8.- La subasta de bienes hipotecados, sean muebles o inmuebles, se realizará con arreglo a lo dispuesto en esta Ley para la subasta de bienes inmuebles.

9.- Si constase la declaración de concurso del deudor, se suspenderá la subasta aunque ya se hubiera iniciado. En este caso se reanudará la subasta cuando se acredite, mediante testimonio de la resolución del Juez del concurso, que los bienes o derechos no son necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del art. 649. En todo caso, el Registrador de la Propiedad notificará a la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento ejecutivo la inscripción o anotación de concurso sobre la finca hipotecada, así como la constancia registral de no estar afecto o no ser necesario el bien a la actividad profesional o empresarial de deudor.

10.- Podrán utilizarse también la realización mediante convenio y la realización pro medio de persona o entidad especializada reguladas en los art. 640 y 641 LEC.

11.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente una cantidad equivalente al 5% del valor de tasación, consignación que se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de las entidades colaboradoras.

12.- La reanudación de la subasta suspendida por un periodo superior a quince días se realizará mediante una nueva publicación del anuncio y una nueva petición de información registral, en su caso, como si de una nueva subasta se tratase.

13.- El acreedor podrá solicitar que, sin perjuicio de que la ejecución se despache por la totalidad de la deuda, se comunique al deudor que, antes de que se cierre la subasta, podrá liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte. A estos efectos, el acreedor podrá solicitar que se proceda conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 578.

Si el bien embargado fuese la vivienda habitual, el deudor podrá, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de las cantidades expresadas en el párrafo anterior.

Liberado un bien por primera vez, podrá liberarse en segunda o ulteriores ocasiones siempre que, al menos, medien tres años entre la fecha de la liberación y la del requerimiento de pago judicial o extrajudicial efectuada por el acreedor.

Si el deudor efectuase el pago en las condiciones previstas en los apartados anteriores, se tasarán las costas, que se calcularán sobre la cuantía de las cuotas atrasadas abonadas, con el límite previsto en el artículo 575.1 bis y, una vez satisfechas éstas, el Secretario judicial dictará decreto liberando el bien y declarando terminado el procedimiento. Lo mismo se acordará cuando el pago lo realice un tercero con el consentimiento del ejecutante.

No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

**NO CONSTA AL JUZGADO, QUE LA FINCA 7870 OBJETO DE LA PRESENTE SUBASTA, SE ENCUENTRE LIBRE DE MORADORES O INQUILINOS, POR LO QUE LA PRESENTE RESOLUCION, SE DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE EXHORTO REMITIDO AL JUZGADO DE PAZ DE ESPARTINAS, AL OBJETO DE QUE PRACTIQUE DILIGENCIA DE NOTIFICACION A LOS POSIBLES INQUILINOS DE LA CITADA VIVIENDA SITA EN CALLE JUAN VALDERRAMA Nº 2441807 ESPARTINAS (SEVILLA) O EN SU CASO SE INFORME SOBRE SI LA MISMA SE ENCUENTRA CERRADA Y LIBRE DE OCUPANTES.**

**IGUALMENTE SE DEBERA NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ABOGACIA DEL ESTADO, ASI COMO A LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA A LOS EFECTOS DEL ART. 956 DEL CODIGO CIVIL A LA VISTA DE LA RENUNCIA A LA HERENCIA DEL PADRE DEL EJECUTADO, DESCONOCIENDO LA EXISTENCIA DE OTROS PARIENTES CON DERECHO A LA HERENCIA DEL FALLECIDO EJECUTADO.**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJA). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-074314, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del

código "Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá ingresarlos en la Cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274 indicando en el apartado de observaciones el nº 4022-0000-64-056511, quedando exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a la POSIBLE HERENCIA YACENTE O HEREDEROS DESCONOCIDOS DE CARLOS JESUS MENDEZ GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150009021

Procedimiento: 838/2015

Ejecución Nº: 241/2017. Negociado: 6

De: D/Dª.: MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ

Contra: D/Dª.: SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 241/17, dimanante de los autos 838/15, a instancia de MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, en la que con fecha 28/6/18 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de duplicación. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-5490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170012093

Procedimiento: 1103/17

Ejecución Nº: 51/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: CASIANO ACEMEL BUZON

Contra: D/Dª.: M.MUÑIZ SOTO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 51/18, dimanante de los Autos 1103/17, a instancia de CASIANO ACEMEL BUZON contra M. MUÑIZ SOTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., en la que con fecha 9/7/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada M. MUÑIZ SOTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SL, expido el presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-5488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150000081

Procedimiento: 13/15

Ejecución Nº: 79/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: MARIA LIMA SANCHEZ

Contra: D/Dª.: TEYSO MEDIA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 79/18, dimanante de los Autos 13/15, a instancia de MARIA LIMA SANCHEZ contra TEYSO MEDIA SL, en la que con fecha 9/7/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada TEYSO MEDIA SL, expido el presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-5478

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 318/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170003426

De: D/Dª. ANA MARIA GONZALEZ CARMONA

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. ESTETICA Y FORMACION GONZALEZ PORTILLO SL

Abogado:

## EDICTO

LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 318/2017, sobre Despidos / Ceses en general, a instancia de ANA MARIA GONZALEZ CARMONA contra ESTETICA Y FORMACION GONZALEZ PORTILLO SL, en la que con fecha 28/06/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

## FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta por D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ CARMONA contra ESTÉTICA Y FORMACIÓN GONZÁLEZ PORTILLO S.L., en cuya virtud:

I. Debo desestimar y desestimo la declaración de NULIDAD del despido.

II. Debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la empresa, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (585,24 euros).

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ CARMONA contra ESTÉTICA Y FORMACIÓN GONZÁLEZ PORTILLO S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS ( 4561,08 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta con el nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il<sup>ta</sup>. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a ESTETICA Y FORMACION GONZALEZ PORTILLO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-5473

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 8/2017 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160009869

De: D/D<sup>a</sup>. ASUNCION MARQUEZ NUÑEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. HORNO SAN BUENAVENTURA SL y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. ASUNCION MARQUEZ NUÑEZ contra HORNO SAN BUENAVENTURA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado dos diligencias de ordenación de fechas 08/09/17 y 01/12/17, de Auto de fecha 20/09/17, de Auto y Decreto de fecha 13/11/17 y Decreto de 20/03/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DD<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a la parte demandada y al Fogasa para impugnar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el Auto de fecha 12-01-2017 sin que lo hayan impugnado, queden los autos sobre la mesa de S.S<sup>a</sup> para dictar la resolución que proceda.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHÉ RUBIO**

En SEVILLA, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las presentes actuaciones recábase de la base de datos de la Administración Tributaria información patrimonial del ejecutado HORNO SAN BUENAVENTURA SL.

Constando en la anterior averiguación patrimonial acreedores, para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librense oficios a las distintas empresas y entidades.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

#### PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO:** Estimar el recurso de reposición interpuesto por ASUNCION MARQUEZ NUÑEZ contra el auto de fecha de 12 enero del 2017 acordó el archivo de las actuaciones, y en consecuencia procedase al despacho de la ejecución solicitada contra la empresa Horno San Buenaventura S.L.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación -de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 150 euros en la cuenta corriente nº Datos de Órgano Judicial que este Juzgado tiene abierta en Datos de Órgano Judicial.

Notifíquese la presente resolución

#### PARTE DISPOSITIVA

**SS<sup>a</sup> DISPONE:** Despachar ejecución a instancia de ASUNCION MARQUEZ NUÑEZ, frente a HORNO SAN BUENAVENTURA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 21.319,89 € en concepto de principal, más la cantidad de 4.263,98 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JUAN PABLO ALVAREZ VARGAS, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTO EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a cubrir la suma de 21.319,89 € en concepto de principal, más la cantidad de 4.263,98 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada HORNO SAN BUENAVENTURA SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa HORNO SAN BUENAVENTURA SL con CIF B41005042, una vez que la aplicación informática lo permita.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social

deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al ejecutado HORNO SAN BUENAVENTURA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 21.319,89 euros en concepto de principal, más la cantidad de 4.263,98 euros, presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402500064091316 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado HORNO SAN BUENAVENTURA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-5118

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20140013004

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. RED AGUASDE ESPAÑA RAE SC, RUFINO CALDERON GALVAN y ADRIAN PALOMINO CORDERO

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RED AGUASDE ESPAÑA RAE SC, RUFINO CALDERON GALVAN y ADRIAN PALOMINO CORDERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/06/2018 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: AMPLIAR LA EJECUCIÓN a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra ADRIAN PALOMINO CORDERO y RUFINO CALDERON GALVAN en cantidad suficiente a cubrir la suma de 224,72 € en concepto de principal, más la suma de 33,70 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 224,72 € en concepto de principal, más la suma de 33,70 € calculados para intereses, costas y gastos. que tenga que percibir la ejecutada RUFINO CALDERON GALVAN y ADRIAN PALOMINO CORDERO, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RED AGUASDE ESPAÑA RAE SC, RUFINO CALDERON GALVAN y ADRIAN PALOMINO CORDERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150006866

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SS 61

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

Contra: D/Dª. INSS, PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, JOSE MANUEL CUMPLIDO RODRIGUEZ y TGSS

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SS 61 contra INSS, PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, JOSE MANUEL CUMPLIDO RODRIGUEZ y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución a instancia de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA SS 61, frente a PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 363,88 € en concepto de principal, más la de 54,58 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 363,88 € de principal más otros 54,58 € presupuestados para intereses y costas que tenga que percibir la ejecutada PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA con CIF A41002353, una vez que la aplicación informática lo permita.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda proceder a reiterar telemáticamente el embargo acordado con fecha 09-02-2.018 por importe de 363,88 euros en concepto de principal más otros 54,58 euros presupuestados para intereses y costas, a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA.

Notifíquese lap presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 363,88 euros en concepto de principal, más la cantidad de 54,58 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procediéndose a despachar ejecución contra el INSS y TGSS una vez que la presente resolución sea firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025000064064115 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2017 Negociado: A  
N.I.G.: 4109144S20150002264  
De: D/D<sup>a</sup>. DOLORES VERDUGO CHACON  
Abogado: VANESSA SARDA ZAYAS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. NUEVA GUADAIRA SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DOLORES VERDUGO CHACON contra NUEVA GUADAIRA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado dos diligencias de ordenación de fecha 08/05/17 y 23/04/18, y Auto y Decreto ambos de fecha 12/09/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a sentencia, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Habiéndose recibido Diligencia Negativa del SCNE de Alcalá de Guadaíra que tenía por objeto la Notificación de D.O. 8/05/17, Auto y Decreto de fecha 12/09/17 y escrito a la parte demandada, NUEVA GUADAIRA SL, únase a los autos de su razón y procédase a realizar consulta domiciliaria de la empresa y, en su caso, del administrador de la misma, a través de las distintas bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar la citación, remitiéndose la misma al domicilio nuevo obtenido tras la averiguación.

Recibido el anterior escrito presentado por VANESSA SARDA ZAYAS en nombre y representación de DOLORES VERDUGO CHACON, únase a los autos de su razón y en vista de su contenido, estese al Auto y Decreto despachando ejecución, ambos de fecha 12/09/17, constando su notificación vía Lexnet en fecha 14/09/17, estando los autos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para su consulta en horas de atención al público y profesionales.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

## PARTE DISPOSITIVA

SS<sup>a</sup> DISPONE: Despachar ejecución a instancia de DOLORES VERDUGO CHACON, frente a NUEVA GUADAIRA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 26.686,15 € en concepto de principal, más la cantidad de 5.337,23 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENA CAÑETE RODRÍGUEZ-SEDANO MAGISTRADA, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a cubrir la suma de 26.686,15 € en concepto de principal, más la cantidad de 5.337,23 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada NUEVA GUADAIRA SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.



Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa NUEVA GUADAIIRA SL con CIF B90093956, una vez que la aplicación informática lo permita.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVA GUADAIIRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5445

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 699/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170007603

De: MARIA NIEVES CASTELLANO OLIVERO

Contra: DATACAMPO SL, INSTITUTO DE MARKETING Y COMUNICACION SL y FOGASA

Abogado: CARLOS JAVIER ARETIO NAJARRO

#### EDICTO

Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADOA ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 699/2017 a instancia de la parte actora Dª. MARIA NIEVES CASTELLANO OLIVERO contra DATACAMPO SL, INSTITUTO DE MARKETING Y COMUNICACION SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 29/05/18 del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Recibidos sobres en sentido negativo por motivo "ausente" que tenían por objeto la notificación de la Providencia de fecha 23/04/18, comprensiva del la suspensión y nuevo señalamiento de los actos de conciliación y/o juicio, a las entidades INSTITUTO DE MARKETING Y COMUNICACIÓN S.L. y DATACAMPO S.L., únase a los autos de su razón.

Visto lo anterior y debido a la inminencia de los actos de conciliación y/o juicio señalados se suspende dicho señalamiento, señalándose nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 10,55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11,10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento de fecha 04/10/17.

Remítase la presente resolución por Exhorto al JUZGADO DE PAZ DE MAIRENA DEL ALJARAFE, al objeto de que sean citadas en legal forma las entidades INSTITUTO DE MARKETING Y COMUNICACIÓN S.L. y DATACAMPO S.L..

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INSTITUTO DE MARKETING Y COMUNICACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

4W-6002

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 797/2017 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20170008642

De: D/D<sup>a</sup>. EVELYN VEGA GIL

Abogado: FRANCISCO DE PAULA SERRANO MURILLO

Contra: D/D<sup>a</sup>. INNOVA SPORT SIX SL y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 797/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. EVELYN VEGA GIL contra INNOVA SPORT SIX SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/06/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por EVELYN VEGA GIL contra INNOVA SPORT SIX, S.L. siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y extinguida en la fecha de esta sentencia la relación laboral entre las partes, condenando a la empresa demandada a pagar al actor 6.212,85 €, en concepto de indemnización, condenando al FOGASA a estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068079717, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del señor Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta "DEPOSITOS" establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el nº 4026000065079717, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INNOVA SPORT SIX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5563

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20120003523

De: D/D<sup>a</sup>. MEBARKA CHEIKH DIDAH

Abogado: MONICA LOZANO MARIA

Contra: D/D<sup>a</sup>. AUXILIAR DE FINCAS URBANAS SL y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018, a instancia de la parte actora MEBARKA CHEIKH DIDAH contra AUXILIAR DE FINCAS URBANAS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 03/07/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada AUXILIAR DE FINCAS SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.688'08 € de principal, más 1.200 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Roca Navarro. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado AUXILIAR DE FINCAS URBANAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5562

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2017 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20150004750  
De: D/Dª. FRANCISCO PEREZ CARO y PABLO GARCIA DIAZ  
Abogado: LORENZO ARISTIDES PEREZ GUERRA  
Contra: D/Dª. HERCULES PATRIMONIAL SL y FOGASA  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO PEREZ CARO y PABLO GARCIA DIAZ contra HERCULES PATRIMONIAL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/6/18 del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HERCULES PATRIMONIAL SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 84.483'91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/00 60 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERCULES PATRIMONIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5362

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2017 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20150000828  
De: D/Dª. ISMAEL SENA GARCIA  
Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA  
Contra: D/Dª. SERVISUR SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISMAEL SENA GARCIA contra SERVISUR SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/6/18 del tenor literal siguiente:

## D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SERVISUR SERVICIOS AUXILIARES SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.273'12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 222 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVISUR SERVICIOS AUXILIARES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5360

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2018 Negociado: 1M

N.I.G.: 2104144S20140000499

De: D/Dª. MIGUEL ANGEL BAYO LUGARDO

Abogado: RAQUEL GONZALEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. VIVEROS DISCAFLOR SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL BAYO LUGARDO contra VIVEROS DISCAFLOR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/06/2018 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado VIVEROS DISCAFLOR SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.615,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VIVEROS DISCAFLOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-5984

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2018 Negociado: JJ

N.I.G.: 2104144S20170000895

De: D/Dª. ANTONIO JOSE BAYO ROMERO

Abogado: MANUEL GIL CUMBRERAS

Contra: D/Dª. AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L.

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JOSE BAYO ROMERO contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 14-06-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida desde el día 14 de junio de 2018 la relación laboral que une a las partes y condeno a AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L., a abonar a DON ANTONIO JOSÉ BAYO ROMERO las siguientes cantidades:

1º.-Tres mil ciento diecinueve euros y cuarenta y nueve céntimos (3.119,49 €), en concepto de indemnización.

2º.-Catorce mil quinientos veinte euros y dieciocho céntimos (14.520,18 €), en concepto de salarios de tramitación.

Una vez firme esta resolución, líbrese oficio al SPEE, habida cuenta de que el trabajador percibió subsidio por desempleo durante el período en que se le ha declarado su derecho a cobrar salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes y se les advierte que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta número 1932 0000 30 003818, abierta a nombre de este Juzgado en la oficina principal de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan la condición de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así, por este mi Auto, lo dispone y firma Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y PROVINCIA DE SEVILLA Y EN EL TABLON DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-6014

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 94/2017 Negociado: NU

N.I.G.: 2104144S20170000120

De: D/Dª. GRACIA RAMOS MORENO

Abogado:

Contra: D/Dª. ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER

Abogado:

## EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 94/2017 se ha acordado citar a ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11:10 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de HUELVA Y SEVILLA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria Carmen Bellon Zurita.

4W-3416

**Juzgados de Primera Instancia**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

N.I.G.: 4109142C20050004552

Procedimiento: Expediente de dominio 188/2005. Negociado: 4

Sobre: INMATRICULACIÓN DE FINCA

De: Herederos de Doña MARIA DOLORES CASTILLO FLORES

Procurador/a: Sr/a. FRANCISCO JOSE RIVERO NAVARRO

Letrado: Sr/a.

## EDICTO

D. JOSE MANUEL SALTO CHICANO, LETRADO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA nº 18 DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 188/2005-4 a instancia de los herederos de Doña MARTA DOLORES CASTILLO FLORES, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA: EDIFICIO EN ESQUINA SITUADO ENTRE LA CALLE OFELIA NIETO, NÚMERO TRECE Y LUIS VIVES, NÚMERO DIECISIETE, DE SEVILLA.

Se desarrolla en tres plantas, baja, primera y segunda, más castillete y trastero, destinado a uso residencial (vivienda unifamiliar) y local comercial en planta baja. Tiene una superficie total construida de ciento ochenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados aproximadamente. La planta baja se destina parte a local comercial, totalmente diáfano, al que se accede a través de la calle Ofelia Nieto, número 13; y parte a vivienda, distribuida en salita, dos aseos, cocina y patio. Se accede a parte de la vivienda a través de la calle Luis Vives, número diecisiete. El patio se encuentra adosado al fondo y al lindero derecho, a él se adosa el trastero. La planta

primera se compone de tres dormitorios, salita y cuarto de aseo. La planta segunda se compone de tres dormitorios y un cuarto de aseo. El castillete está adosado y al fondo y al lindero izquierdo. A las plantas superiores se accede a través de una escalera interior situada en la planta destinada a vivienda en planta baja. La superficie ocupada por la edificación en planta es de sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente. Linda, por el frente, con camino de siete metros de ancho, por la derecha con propiedad de D. Francisco Sánchez Pascual; por la izquierda, con camino; y por el fondo, con la de D. Francisco Jurado Cosano.

La referida finca procede por segregación de la rústica finca registral núm. 5425 triplicado, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al Torno 764, libro 172, Sección 3º, folio 221, inscripción 15ª.

Dicha finca fue adquirida por la promotora del expediente mediante compra al señor D.

José del Valle Casado, en virtud de escritura pública de compraventa de 19/06/64.

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los titulares registrales de la finca de la que por segregación procede la que se trata de inmatricular, Sra. Doña ANTONIA ADROVER VIDAL y a sus hijas, las Sras. Doña ISABEL y Doña JUANA COLL ADROVER para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—El Letrado Judicial, José Manuel Salto Chicano.

36W-5481-P

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente, con determinadas condiciones, el proyecto de reparcelación presentado a trámite el 1 de junio de 2018 por la Junta de Compensación del SUS-DE-08 «Hacienda Santa Bárbara».

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de abrir un plazo para información pública que finalizará una vez transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto (que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la prensa local), conforme a los arts. 108.1 del R.D. 3288/78 y 45.3 y 4 y 83 de la Ley 39/15.

Durante dicho plazo, cualquier persona (salvo aquellos propietarios o titulares de cargas de las fincas afectadas que tienen derecho a un trámite de audiencia individualizado mediante citación personal) podrá consultar el expediente núm. 30/06 COMP (y, más concretamente, el proyecto inicialmente aprobado) en el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de la Gerencia de Urbanismo (en la avenida Carlos III s/n, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes), efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (en el registro de la propia Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/15).

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D., el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

15W- 5121-P

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado Decreto núm. 923/2018, de fecha 16 de julio del presente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que el señor Alcalde Presidente, se encontrara ausente del municipio por razón de vacaciones, durante el periodo comprendido entre el 1 al 16 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Es por lo que he resuelto:

Primero: Delegar como Alcalde Accidental a don Norberto Viedma Garzón, 1.º Teniente de Alcalde, durante el periodo del 1 al 16 de agosto de 2018, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde, por motivo de vacaciones.

Segundo: El presente Decreto tendrá efectividad durante el periodo de tiempo antes indicado, se dará traslado a los interesados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 124 LPAC), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 30.4 LPAC), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 123 LPAC). En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98-LJCA- y 123-124 LPAC) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 LJCA). El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Bollulllos de la Mitación a 17 de julio de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-5706

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bollullos de la Mitación.

Con fecha 5 de junio de 2018 se publicó anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 por un plazo mínimo de 10 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o sugerencia alguna.

Teniendo conocimiento de que se ha emitido informe preceptivo y favorable por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Desde esta alcaldía se tiene a bien en publicar la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bollullos de la Mitación, por término de un mes.

Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón de Anuncios, en Sede Electrónica, en Portal de Transparencia, estando el documento accesible en el enlace siguiente:

<https://bollullosdelamitacion.org/images/delegaciones/PersonalUrbanismo/PMUS/PMVSBollullos.pdf>

En Bollullos de la Mitación a 17 de julio de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-5696

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Por la presente se comunica que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2018, entre otros asuntos, se acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente el «Reglamento Regulador de la Muestra Agroecológica de Bormujos».

Segundo.—Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el E-Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento.

Tercero.—Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente correspondiente al reglamento mencionado, puede ser consultado en el Portal Municipal de Transparencia, mediante acceso del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/83.-G1.3Normativa-Municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-entes-instrumentales.-Relacion-de-normativas-en-curso-ordenanzas-y-texto-enversion-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas/>

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 18 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-5738

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde del Ayuntamiento de Bormujos, hace saber:

Por la presente se comunica que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2018, entre otros asuntos, se acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente el «Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Empleado Público».

Segundo.—Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de 30 días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, este debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente correspondiente al reglamento mencionado, puede ser consultado en el Portal Municipal de Transparencia, mediante acceso del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/83.-G1.3Normativa-Municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-entes-instrumentales.-Relacion-denormativas-en-curso-ordenanzas-y-texto-enversion-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas/>

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 18 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-5737

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2018, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días desde la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 12 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-5595

## UTRERA

Por acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2018, se ha aprobado el proyecto de actuación PA 03/2015, para el estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad, denominado «Logística Integral», conforme refundido proyecto de actuación y anexo, redactados por el arquitecto don Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 4 de julio de 2018 número 25397 y 4 de septiembre de 2017 número 32408, en Pago de la Dehesilla, polígono 3, parcela 216, con referencia catastral 41095A003002160000AO, finca registral 6867 de Utrera (Sevilla), el cual tiene por objeto la edificación de dos (2) naves de 1.200,00 m<sup>2</sup>, cada una, para guarda de palets y europalets reutilizables, una nave de 1.260,00 m<sup>2</sup> destinada a taller para reparación de los vehículos, un edificio destinado a oficinas y guardería de las instalaciones de 770,00 m<sup>2</sup>, surtidor de combustible para uso propio, lavadero automatizado para vehículos de transporte y la legalización de las edificaciones existentes para los siguientes usos, edificación destinada a recepción de 357,00 m<sup>2</sup>, nave 1 aparcamiento de 241,90 m<sup>2</sup>, nave 2 almacén de 285,60 m<sup>2</sup>, nave 3 archivo de 194,50 m<sup>2</sup>, nave 4 almacén remolques de 312,00 m<sup>2</sup> y caseta de bomba de pozo de 9,00 m<sup>2</sup>, promovido por la entidad Transportes Vigar S.L., con CIF B-41286238, representada por don Domingo García García.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-5715

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)